REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Expediente: 11001-31-03-002-2022-00136-00

Bogotá D.C, 3 JUN. 2022

RADICACIÓN: *2022-00136*
PROCESO: ***EJECUTIVO SINGULAR***

Como quiera que la anterior demanda reúne las exigencias legales y se acompaña con ella documento que presta mérito ejecutivo, el Juzgado de conformidad con lo previsto en el artículo 422 y 430 del C.G.P., libra orden de pago por la vía ejecutiva de MAYOR CUANTÍA en contra de AMANDA BARBOSA CUBILLOS para que en el término legal de cinco días le pague a ISMAEL LARROTA:

1. *La suma de* ***$100'000.000,00*** *por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio No. 02 (LC-2 8695112), más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 3 de julio de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

2. *La suma de* ***$100'000.000,00*** *por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio No. 03 (LC-2 8695108), más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 3 de agosto de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

3. *La suma de* ***$50'000.000,00*** *por concepto de capital insoluto de la obligación contenida en la letra de cambio No. 04 (LC-2 8695110), más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal vigente, desde que la obligación se hizo exigible, es decir, desde el 3 de septiembre de 2019, hasta que se verifique el pago total de la obligación.*

4. *Sobre costas se resolverá en su oportunidad.*

5. *Por secretaria ofíciese a la Dirección de Impuestos Nacionales – DIAN –, suministrando la información que alude el artículo 630 del Estatuto Tributario.*

Se reconoce personería al abogado WILMER E. OTÁLORA MARTÍNEZ como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Se deja constancia que el (los) título(s) valor base de ejecución fue(ron) recibido(s) en copia mediante mensaje de datos de datos vía correo electrónico, de allí que se previene al (a) abogado (a) de la parte demandante, para que en el momento en que el despacho lo requiera, aporte el original de este, el que quedará bajo su custodia y responsabilidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR GABRIEL CELY FONSECA
Juez (2)

YRH

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO

N° 042 De Hoy 6 JUN. 2022
A LAS 8:00 a.m.

LUIS FERNANDO MARTÍNEZ GÓMEZ
SECRETARIO